Bultin Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletin», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°; sin cuya órden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L4 VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán à 25 céntimos linea. Las providencias judiciales à 30 céntimos línea. En los de prendadas à 10, y en los particulares à 20; las subastas à 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 1d de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

En virtud de la instancia presentada por don Juan B. Niño, en nombre bre y representacion de don Josè Mac-Lennan, ducão de la mina de hierro nombrada «Complemento», número 1547, sita en terrenos comunales de los Ayuntamientos de Penagos y Villaescusa, solicitando la expropiacion de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotacion de la citada mina, cuya solicitud fue presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Enero de 1897, acompañando luego el plano parcelario, memoria, presupuesto de labores de investigacion y certificacion debidamente autorizada del título de propiedad de la mina y plano de demarcacion de la misma en la forma prescripta por la ley.

Resultando, que la peticion formulada por el interesado se publicó en el «Boletin oficial» de la provincia correspondiente al dia 13 de Marzo de 1897, y que el edicto estuvo expuesto al públicó en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió á los Alcalde de Penagos y Villaescusa, sin que se presentase más reclamacion que la que consta unida al expediente de expropiacion de la mina «Josefina», número 4308.

Considerando que dicha oposicion presentada por varios vecinos del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villa-escusa, no fué presentada en forma, pues solo puede referirse à un solo expediente de los cuatro á que se refiere y además de haber sido remitido

M.E.C.D. 2015

con notable retraso no se opone á la utilidad de la explotación.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola y por la Excma. Diputacion provincial, favorables el primero à la necesidad y utilidad y el segundo á la utilidad de la expropiacion solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislacion minera, en el párrafo 2.º del articulo 13 de la vigente ley de expropiacion forzosa, y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecucion; el Sr. Gobernador en uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la citada ley de expropiacion, ha venido en desestimar la protesta formulada por los vecinos del pueblo de Liaño, y en declarar de utilidad pùblica las obras y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Complemento», número 1547 sita en los tèrminos mnnicipales de Penagos y Villaessusa.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 dela ley de expropiación y 25 del Reglamento para su egecución y demás disposiciones cumplementarias publíquese esta resolución an el «Boletin oficial» de la provincia y notifiquese à los interes dos, si así procede

si así procede. Santander 29 de Enero de 1898.

> El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 6910

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presenta lo el 10 del actual una solicitud de concesion de diez y siete pertenencias con el nombre de «Angeles», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Santa Marina, término de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo, que lindan Norte mina «San José», «Pepita» y «4.º Chistera», al Este la mina «Carmen», al Oeste la mina «Despeñadero» y Sur terreno comun y particular.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Carm n» núm. 4574 de donde se medirán al Oeste 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al Sur 100 la segunda, de esta al Oeste 400 la tercera, de esta al Norte 600 la cuarta, de esta al Oeste 100 la quinta, de esta al Sur 700 la sesta, de esta al Este 500 la sétima, de esta al Sur 100 la octava, de esta al Este 200 la novena y con 300 al Norte se llegarà al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 6912

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Esteban Bedoya Mendurán, vecino de Camaleño, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de zinc, en subsuelo del sitio llamado Garamas, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan á todos rumbos terreno comun.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en la que hay enclavada una estaca en dicho sitio y se medirán al Norte 250 metros, al Sur 150, al Este 150 y al Oeste 150, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Elero de 1898.

El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER. Circulares.—Consumos

Si bien la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido hasta ahora cuanto se relaciona con el capítulo 23 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896 hoy vigente, algunos desoyendo las escitaciones de la Administracion y lo que deben á los intereses que representan, olvidan sus preceptos que son de vital interés para los pueblos por tratarse en él de medios de cubrir los encabezamientos uuido á esto el que descuidan de tal mauera la práctica de las operaciones preliminares, que se da el caso frecuente de que llegue al vencimiento del segundo trimestre sin haberse presentado los repartimientos, ya por el total del cupo, ya por el déficit resultante, considero conveniente al mejor servicio, llamar la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia y prevenir à los Ayuntamientos y Juntas repartidoras cumplan con verdadera exactitud aquellas disposiciones con el fin de facilitar la marcha de la Administracion, encargado de recaudar este impuesto, evitar multitud de reclamaciones originadas por la precipitacion con que se confeccionan los documentos, y cludir la responsabilidad que determina el artículo 306 del citado Reglamento.

A esto objeto reitero mis súplicas á dichas autoridades y les prevengo.

1.º Que los cupos que han de servir de base para el próximo presupuesto de 1898-99 son los que rigen aun en el corriente año á reserva de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

2.° Que para el dia 31 de Marzo próximo han de obrar en esta Administracion la propuesta de media ó medios adoptados para cubrir el cupo, haciendo constar dicho acuerdo por medio de certificacion con arreglo à lo preceptuado en el artículo 249, debiendo adverir que segun el artículo 313, los señores Alcaldes y Concejales que oportunamente advertidos por la Administracion no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cum plidos sus deberes, incurren en negligencia inescusable y responder por lo tanto de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

3. Que si los medios adoptados y realizados fuesen los conciertos ó arriendos, remitirán los respectivos expedientes á esta Administracion para el dia 15 de Mayo próximo sin pretexto alguno, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 261 y 278

de la instruccion vigente.

Que si se adoptase como medio el reparto vecinal, una vez autorizado prévias las formalidades que determinael repetido reglamento del impuesto y ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se confeccionen con arreglo á los preceptos del Capítulo 27, fijándose muy especialmente en los artículos 291 y 298.—Aquellos documeutos, es decir, los repartos ya terminados ceben obrar en la Administracion de mi cargo el 1.º de Junio próximo, único medio de que puedan er examinados y aprobados antes de 1.º de Julio siguiente, de conformidad con lo que establece el art. 105. á pesar mio, á cumplir el art. 306, que me autoriza para nombrar comisionados que á costa y bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Junta formen el reparto.

Espero por lo tanto y confiadamen te que los señores Alcaldes de esta provincia que siempre han demostrado su celo por los servicios públicos, miraran con especial interés el á que me refiero, cumpliendo cuanto en es-

ta circular se previene.

Santander 10 de Febrero de 1898.— El Administrador de Hacienda, C. Ortiz Bermeo.

Eta Administracion espera del celo de los Sres. Alcal les y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, ingresen en arcas del Tesoro el importe correspondiente al terce trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no verificarlo dentro del plazo reglamentario o no exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los ingresos, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y persegui los por la via de apremio.

Al propio tiempo recomiendo á repetidos señores Alcaldes y Concejales se penetren bien de las disposiciones contenidas en el capítulo XXVIII del vigente Reglamento de consumos de

30 de Agosto de 1896.

Santander 18 de Febrero de 1897. — El Administrador de Hacienda, C. Ortiz Bermeo.

GUARDIA CIVIL

Anuncio

Todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho à ingreso para la Península en el Iustituto de la Guardia Civil, podràn solicitarles si lo deseun, para los Tercios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cu-70 efecto bastará que se dirijan al primer Jefe de la Comandancia expresando sus descos en todo que resta del presente mes.

Santander 8 de Febrero de 1898.— El primer Jefe, Mariano Muñoz Cara-

melo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santillana

Por el presen e se cita y emplaza á los mozos Severiano Terdero y Ambrosio Andr s Lallama, hijos de padres desconocidos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual y cuyo paradero no ha podido

corriente á las diez de la mañana comparezcan en la sala Consistorial de esta villa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santillan 8 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Rafael Arranz y Lopez.

Ayuntamicuto de Guriezo

Formado el padron iudustrial para el próximo ejercicio econômico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anurcio en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios. .

Guriezo 2 de Febrero de 1898. - El Alcalde, Florencio García.

Sal

Formado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la fec6a de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, con el fin de que los vecinos de este término municipal puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezon de la Sai 6 de Febrero de

1898.—El Alcaide, M. G.

Ayun'amiento de Barcena de Pié de Concha

El padron industrial de este término para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales los interesados pueden formular las reclamaciones que consideren convenirles.

Bárcena Pié de Concha 7 de Febrero de 1898 — Segundo Fernandez.

Ayuntami nto de Entrambasaguas

El presupuesto adicional y refundi do de este Ayuntamiento correspondient al ejercicio actual de 1897 98, y el padron industrial para el próximo año económico de 1898 à 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de quince dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Entrambasaguas 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Josè Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico se efectuará en los dias 14, 15 y 16 del presente mes de Febrero en los sitios de costumbre.

El segundo período de cobranza voluntaria, se efectuará en el domicilio de con Valeriano Diaz, hasta el 10 de Marzo próximo y que trascurrido dicho plazo incurriran en el apremio los contribuyentes que no hayan sa-

ro de 1898 .- El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

tisfecho sus respectivas cuotas.

Ayuntamiento de Miengo

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento los mozos que á continuacion se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran á esta casa Consisto-

averiguarse para que el dia 13 del rial los días 12 y 13 de los corrientes y 6 de Marzo á los actos de rectificacion definitivo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados respectivamente, pues en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lngar,

Ramon Lopez Salas, hijo de Silverio y Antonia num. 2 del alista niento. Pascasio Sotilo Alonso, hijo de José y Josefa núm 10 del alista: niento. Miengo 31 de Enero de 1898.-El Alcalde, Fernando B. Polanco.

Aicaldía Constitucional de San Vicente de la Barquera

Don Celestino Blanco y Martinez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el número 5 ° del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hayan incluidos en el alislamiento de De no ser así, me veré precisado muy Ayuntamiento de Cabezon de la esta villa formado para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuacion se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día !2 del actual, que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusion, y á las demas operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificacion y declaracion de soldados, que serán tambien en los días 13 del corriente mes y 6 del próximo Marzo, se les cita por el presente edicto en el "Boletin oficial" de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que se presenten ante esta Corporacion municipal al objeto expresado; bajo apercibimimiento que de no verificarlo les seguirán los perjuicios que haya lugar.

> A la vez ruega á los señores Alcaldes que tan luego reciban el presente manifiesten á esta Alcaldia los mozos que tengan ulistados y sean naturales de e ta villa.

Manuel Restitulo Gonzalez Rodriguez, hijo de Francisco y de Josefa, nació el 9 de Diciembre de 1879.

Adrian José Blanco y García, hijo de Manuel y de Augustia, nació en 16 de Diciembre de 1879.

San Vicente de la Barquera 1.º de Febrero de 1898.—Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial y urbana, presentarán desde el día primero á diez del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que acrediten las alteracio. nes sufridas, acompañando los documentos que acrediten la traslacion v el pago de derechos reales.

Transcurrido el plazo señalados no serán admitidas las relaciones indicadas para el apéndice de 1898 á 1899. Bareyo I.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Abascal.

Ayuntamiento de Corve a

El padron industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formacion de la matrícula co de 18:8 á 99, se haya expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días, contados desde la insercion del premente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á los efectos legales.

Corvera 3 de Febrero de 1898 —El Alcalde, Nemesio Obeso y Carrera.

Ayuntamiento de Penagos

El padron industrial incluyendo en el á todos los individuos que ejercen industria en el Ayuntamiento, y que ha de servir de base para la confeccion de la matrícula, para el próximo ejercicio, se haya expuesto al publico en la Secretari del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su publicacion en el «Boletin oficial» dentro de cuyo plazo se hoirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 4 do Febrero de 1898.-El

Alcalde,

Ayuntamiento de Meruelo

Se hayan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por el término de quince días, los presupuestos adicional refundido del ejercicio de 1897 á 98 y el ordinario para 1898-99; el apéndice al amillaramiento por rustica y pecuaria, para el próximo año económico y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, con el fin de que en dicho término puedan ser examinadas unos y otras por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Meruelo 5 de Febrero de 1898.-El

Alcalde, Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Las Rozas

Don José Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de las Rozas.

Hago saber: Que de orden superior hansido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos siguientes:

Florecio Merino Fernadez, hijo de Antolin y Jacinta, naciò en 14 de Marzo de 1878, Carlos Perez Ruiz, hijo de Marcos y Balbina, nació en 31 de Octubre de 1878 Honorato Santos Bregon, hijo de Pedro y Vicenta, nació en 3 Diciembre de 1878, Luis Eliseo Vilet Urbina, hijo de Luis y Encarnacion, nació sen 19 de Febrero 1878, Julio Paul Schot, hijo de Magnus y Eugenia, nació en 6 de Marzo de 1878, José Wequel Grisr, hijo de Fidel y Filomena, nació en 28 de Maizo de 1878, Juan Bantista Griner Gisber, hijo de Melchor y Antonia, nació 31 de mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Adolfo Bernorig Kap, hijo de Gustavo y Luisa, nació en 17 Noviembre de 1878. Los tres primeros fueron incluídos respectivamente en los alistamientos de los Aguntamientos de Villamurril de Campos, Sabresgudo y Musgues, para el reemplazo de 1897 y los cinco últimos, son hijos de padrés extranjeros, segun certificacion del Registro civil. citándo á los tres primeros por oficio de cita fecha y por conducto de los Alcaldes respectivos y á los demás, por el presente edicto á finde que unos y otros se presenten por si o por medio de representacion legal en a casa Ayuntamiento el 12 de Febrero 13 del mismo y 6 de Marzo siguiente en cuyos dias tendrán lugar la rectificacion definitiva, sorteo y Santiurde de Toranzo 1.º de Febre- industrial en el próximo año económi- clasificacion de soldados, son objetos de que haga las reclamaciones que des convengen, parandoles de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 9 de Febrero de 1898.—

José Gonzalez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que encumplimiento del art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administracion de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exaccion del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mine- ral ex- traido. Qts. mts.	Valor en boca de mi- na el quin- tal. Ptas. Cts.	Importe Total. Ptas. Cts.	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luiriana	Carbon lignito	seco	2200	» 30	660	13 20
135 133	Don José Mac-Lennan	Chitten 2.° y 5.°	Hierro	52 °l	153485	* 30	46045 50	920 91
	El mismo	Concha 2.	ldem	50 »	37500	» 30	11250 ×	225 »
	Félix Herrero y Pedro Baya Sres. Hugh Lile Smyth	Enriqueta	ldem	50 »	15000	» 25	3750 »	75 »
159	Compañía minera Setares	Antonia	ldem	54 »	8540	» 20	1708 »	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
535	La misma	Ceferina	ldem idem	50 »	457051 12849	» 25 » 25	114262 75 3212 25	64 25
494	Sociedad «La Providencia»	Industria	Calamina-roca	38	1366	» 20 » »	2732 »	54 64
»	La misma	La Inagotable	Idem tierras	28 »	775	N N	775 »	15 50
»	La misma	» "	Blencha-roca	47 >	43	» 80	77 140	1 54
***	La misma) N	ldem tierras	46 »	405	» 90	364 50	7 29
102	Don Florencio Rodriguez	*	Mineral de Plomo	Control of the Contro	40	» ~-	100 >>	3 20
CONTRACTOR OF STREET,	Sres. Harrison y Turnez	La Ciega	Hierro	50 »	21700	» 25	5425 »	108 50 381 84
598	Sres. Willam Beird y Compañia	Sureka número 4	ldem ldem	50 » 50 »	63640 52787	» 30 » 25	19092 * * 13196 75	263 94
990	Los mismos	Desengaño	ldem	50 »	58593	» 25	14648 25	292 97
599	Los mismos	Carmelina	ldem	50 »	54839	» 25	13709 75	274 20
606	Los mismos	Francisca Nueva Trinidad	ldem	50 »	13397	25	3349 25	66 99
46 223	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	» »	300	1 50	450 »	9 »
The state of the s	Doña Juliana Pineda Compañía Orconera	Presentada	Hierro	52 ° _I .	13500	» 20	2700 »	54 »
1008	Don Benito Gonzalez	Anita	Plombagina	W W	250	2 50	625 » 1100 »	12 50 22 »
300	Real Compañaía Asturiana	La Andica	Calamina	25 °l.	16000	4 "	64000 »	1280
292	La misma	San Roque	ldem	35 »	12700	4 »	50800 »	1016 »
295	La misma	San Tiburcio	ldem	25 »	12000	2 50	30000 »	600 »
297	La misma	Qué-será Rentería	ldem	25 ×	9000	2 50	22500 »	450 »
401 411	La misma	San Félix	ldem	29 A »	130	2 10	403 »	8 06
411	La misma	Teresa	ldem	29 >	3440 820	3 10	10664 »	213 28
437	La misma La misma	Idem	ldem	25 »		3 30	1886 » 6820 »	37 72 136 40
482	La misma	Enriqueta	ldem ldem	29 » 29 »	2200 2860	3 10	8866 »	177 32
422	La misma	Aumento á Hermosa	ldem	29 »	450	3 10	1395 »	27 90
409	La misma	Buenita San Bartolomé	ldem	29 »	690	3 10	2139 >	42 78
409	La misma	Idem	ldem	25 «	650	3 30	1495 »	29 190
406 406	La misma	Magdalena	ldem	29 »	150	21 10	465	9 30
410	La misma	Idem	ldem	25 »	270	3 30	621 » 3795 »	12 42 75 90
731	La misma La misma	Dolores	ldem	25 » 29 »	1650	2 30 2 10	2511 »	50 22
418	La mísma	Primera	ldem ldem	29 «	1280	3 10	3968 »	79 36
418	La misma	Isidra Idem	ldem	25 »	1830	3 30	4209 »	84 18
419	La misma	Clara	ldem	29 >	2020	2 10	6262 »	125 24
981	La misma	Horea	ldem	29 »	80	3 10	248 »	4 96
732 666	La misma	Havar	ldem	29 7 >	20	3 10	62 >>	1 24 327 90
	Don Félix Herrero y Pedro Baya José Mac Lennan		Hierro	seco	199540	» 30 » 30	16395 » 56562 »	327 90 1131 25
901	Matías del Cerro	Tercer Resguardo	ldem ldem	» » »	188540	» 30	5136 *	102 75
3 320	Don Fermin M. Rivero	Matilde Preciosa	ldem	50 %	520	» 25	130 >	2 60
18	Sociedad Chávarri	María	ldem	seco	40831	» 30	12249 »	244 98
158	Don Juan B. Davier	Anita	ldem	48 °I.	320800	25	80200	1604
	Sres Echevarría Picavea	2.ª Triana	ldem	seco	70678	> 30	21203 40	424 06
213	Doña Juliana Pineda	Perita	ldem	52 %	91700	» 20	18340	366 80

Santander 31 de Enero de 1898. El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

Providencias judiciales

Requisitoria

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Santander número veinte y nueve y Juez Instructor de la misma.

Hallandome instruyendo expediente de orden superior por la falta de presentacion en esta Zona para su destino á cuerpo activo, al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, número doscientos quince del sorteo supletorio y perteneciente al cupo de Cuba, Mateo Maza Gomez, hijo de Matias y Ana, natural de Bustablado, Ayuntamiento de Arredondo, en esta provincia, labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, aire franco produccion buena, señas particulares ninguna: usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion, se presente en este Juzgado, Somorrostro ocho, cuarto piso, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca-del referido procesado y caso de ser hacido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en

providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publici ad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.— El Secretario, Eusebio Cuevas.—El Juez Instructor Leouardo Gorochategui.

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Santander número veintinueve, Juez instructor en esta sumaria.

Habléndose aumentado del punto de su residencia el recluta de esta zona Olegario Rodil Arango, hijo de Antonio y Rosa, natural de Cervantes, parroquia de idem, provincia de Santander, avecindado en Riotuerto, partido judicial de Santoña, de oficio navegante, à quien de orden del Excelentisimo señor Comandante en Jefe de la sesta Region estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de la juridicion que me concede el Código de Justicia militar por el presente llamo, cito y emplazo, á dicho recluta para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion se presente en este Juzgado Somorrostro, ocho, cuarto piso, á fin de que sean oidos sus cargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo siguiendose el perjuicio que ha-

ya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) eshorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del reierido procesado, en caso de ser habido, le remitan à este Juzgado en calidad de preso con las seguridades debidas á mi disposicion pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tengo la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.— El Capitan Juez instructor, Eusebio Cuevas. - El cabo Secretario, Higinio Maspuler.

BENDEO'B'OD

Don Agustin Higuera y Gomez, del Juzgado municipal de Miera.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de don Pio Lavin Perez, casado, y Recaudador, con poder bastante de don Aurelio Pozas Gomez, vecino de Liérganes, contra doña Vibiana Acebo y Acebo y su esposo don Victoriano Lopez, casado, jornalero y vecino de este pueblo, sobre pago de de ciento veinte pesetas noventa céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia de los segundos á pesar de haber sido citados por cédula de legal torma se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamieuto y parte dispositiva dice así:

En el pueblo de Miera à veinti tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el señor don German Gomez y Gomez, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil, vistos los artículos 259 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: Que debo de declarar y declaro litigantes rebeldes á los demandados doña Vibiana Acebo Acebo y á su esposo don Victoriano Lopez, á los cuales se les condena al pago de ciento veintisiete pesetas noventa céntimos, que les reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezea egecucion paguen al demandante expresada cantidad condenándolos así bien al pago de los gastos y costas que originen asta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de los de mandados en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 169 de referida ley difinitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—El Juez municipal, German Gomez.—G. O. Secretario, Agustin Higuera.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta vilia y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de primero del actual en autos de concurso voluntario de acreedores promovido por el Procurador don Julian Cuadrado á nombre y con poder de don Pedro Merino Vergaña, vecino de Poientinos, cuya declaración de concurso se hizo por ante de diez y seis de Noviembre último, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenorlos por ilegitimos, debiendo hacerlos de depositario don Eugenio Marcos ó á los sindicos luego que esten nombra os y se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocandolos á Junta general para el nombramiento de Subdicos el día once de Marzo próximo y hora de las diez de su manana, en la sala Audiencia de este Juzgado, con prevencion de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga à cuateo de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. - José Mosquera Mon tes.-Por su orden, Eugenio Ibañez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita y llama à José Carrera, vecino de Fuevias, abuelo de Filomena Carrera Vijande, domiciliada en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á declarar en causa criminal por hurto de cinco pese tas á su referida nieta, y hacerle saber lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Eado en Torrelavega á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

CEDULA DE CITACION

El Señor Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el sumario que inst: uye sobre incendio ocurrido en una casa propiedad de don Francisco Llamosa, radicante en el pueblo de Bárcena, tiene acordado se cite en forma por medio de cèdula que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia á don Eulogio Cueto, que ha vivido en Santander, Viñas, número uno, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaracion apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha insercion, estiendo la presente cédula en Santoña á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Sebastian Olazabal.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez de instruicion de este partido, dictada en sumario sobre fuga de la cárcel, de Isartell Celestine, de nacionalidad francesa, cu; o actual paradero se ignora, se llama cita á dicho Isartell Celestine, para que dentro del término de diez dias que empezaran á contarse desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Bo-

letin oficial» de la provincia, comparezea ante este Juzgado á prestar de. claracion en dicho sumario; apercibiéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion se libra la presente en Castre Urdiales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.-El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA

de Ferro-Carril Cantábrico

Segun lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de los Estatutos de esta compañía, se convoca á Junta general de accionistas para el dia 28 del corriente mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cádiz. número 3, 2.º derecha.

En las oficioas de la compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores accionistas que tengan dere-

cho á la asistencia.

corriente.

A continuacion la orden del dia que ha de ser objeto de deliberacion. Santander 12 de Febrero de 1898.-

ORDEN DEL DIA

El Presidente, Estanislao de Abarca.

1.º Lectura y discusion de la Memoria, Balance y Cuentas.

2.º Eleccion de dos Consejeros. Nombramiento de comision para la revision de cuentas en el año

Banco de Santander

Habiéndose extraviado al interesado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 8.686, expedida á favor de don Francisco Queipo Alvarez, se ruega á la persona, en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 24 de Enero de 1898. -El Director Gerente, Rafael Botin

Aguirre.

Imp. de la Viuda de Atiencia

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

SANTANDER A. BILBAO

Movimiento y productos durante el mes de Enero de 1898

mobil					Pesetas Cts	
58.145 17.599.600 324 Varios .	Viajeros	as.			60.454 48.868 1.567 1.145	51 19 37 63
nishi mali	Total roductos en igual mes del	año i	696 .	ett Rose situavette i ^{ee} anailu	112.036 92.452	30